



RESOLUCION N° 001-16 DEL 2007 001-166

(MAYO 17 DE 2007)

“POR MEDIO DE LA CUAL EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE DAGMA OTORGA UNA CERTIFICACION AMBIENTAL EN MATERIA DE REVISION DE GASES AL CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PREVICAR CALI S.A. UBICADO EN LA CARRERA 1 A No. 47-37 DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, CON NIT:900094539-5 REPRESENTANTE LEGAL: CAMILO ENRIQUE MONTES G.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE “DAGMA”

En uso de las atribuciones conferidas, en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales N° 18 de Diciembre 30 de 1994, N° 01 de 1996, N° 70 de 2000 y el Decreto N° 0203 de 2001 y,

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, en especial las otorgadas por el Decreto Ley 2811 de 1974 ó Código Nacional de los recursos naturales; la Ley 99 de 1993 por la cual se establece el Sistema Nacional Ambiental y entre otras se establece las funciones de las Autoridades Ambientales Urbanas, el Decreto 979 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y protección de la calidad del aire, el Decreto 02 de 1982 sobre normas de emisión atmosférica y calidad del aire, la Resolución N° 619 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente en materia de Permisos de Emisiones Atmosféricas, la Resolución N° 005 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente sobre fuentes móviles, Resolución N° 3500 de 2005 “Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnostico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional.” Modificada por la Resoluciones 2200 de 2006 y 5975 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución 0653 de Abril 11 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de acuerdo con las Normas Ambientales vigentes el DAGMA debe velar por el buen manejo de los recursos naturales y controlar la contaminación

“Por una Cali segura, productiva y social. Tú tienes mucho que ver”

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 10 P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660 5519 Telefax: 660 5465 www.dagmacali.gov.co



ambiental producida por obras, actividades o proyectos que se lleven a cabo en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de Abril 10 de 2007, con radicado DAGMA No. 3241 de Abril 11 de 2007, el Señor Camilo Enrique Montes G. representante legal del Centro de diagnóstico Automotor PREVICAR CALI S.A, ubicado en la Carrera 1A No. 47-87 de Cali, con Nit 900094539-5, presento a esta Dependencia la solicitud de certificación en materia de revisión de gases para los equipos: Analizador de gases marca OPUS, modelo 40D, serial 016012049. Analizador de gases, marca OPUS, modelo 40D, serial 016012042. Analizador de gases, MARCA opus, MODELO 40D, serial 016012041. opacimetro de flujo parcial. Marca CAPELEC, modelo 3030, serial 4447. opacimetro de flujo parcial, marca CAPELEC, modelo 3030, serial 4547. opacimetro de flujo parcial, marca CAPELEC, modelo 3030, serial 4845, con fundamento en las exigencias establecidas, las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, para operar como CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOR.

Que con la anterior comunicación, el solicitante presento la siguiente documentación:

- Solicitud de certificación para realizar la verificación de gases en el Municipio de Santiago de Cali, oficio de Abril 10 de 2007 con radicado DAGMA No. 3241 de Abril 11 de 2007.
- Certificado de existencia y representación legal
- Listado de equipos indicando la marca, modelo y serial.

Que el Departamento Administrativo de Gestión del medio Ambiente DAGMA, comisiono la Ing. Mónica Sánchez Vivas, para adelantar la visita ocular a las instalaciones del Centro de Diagnostico Automotor PREVICAR CALI S.A.. la cual realizo el día 25 de Abril de 2007.

Que mediante acta de visita No. 11953 de Abril 25 de 2007, la ingeniera solicito unos requerimientos al Centro de Diagnostico PREVICAR CALI, S.A.

Que mediante oficio de fecha Mayo 3 de 2007, con radicado DAGMA No. 3994 de Mayo 3 de 2007, el señor José Luis Giraldo, Gerente del Centro de diagnostico Automotor PREVICAR CALI S.A. presento a esta Dependencia la documentación solicita en el acta de visita No. 11953 de Abril 25 de 2007, anexando la siguiente documentación:

- Certificado de uso del suelo
- Plano general de las instalaciones del Centro de diagnostico
- Listado de equipos con sus respectivos manuales de operación; Equipo analizador gases marca CAPELEC y opacímetros de flujo parcial marca OPUS-40-D
- Hojas de vida de personal operativo con las respectivas certificaciones de la firma Tecno Ingeniería

"Por una Cali segura, productiva y social. Tú tienes mucho que ver"

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 10 P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660

5519 Telefax: 660 5465 www.dagmacali.gov.co



- Certificación de ICONTEC.
- Recibo de consignación visita Técnica No. 2841
- Recibo de consignación No. 2842, por concepto de Certificación

Que de acuerdo a la certificación de ICONTEC, el centro de diagnostico automotor Predicar Cali, S.A, ubicado en la carrera 1A No. 47-37, es **CLASE B (vehículo Livianos)**.

Que habiéndose allegado la documentación requerida, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, inicio el tramite ambiental solicitado por la sociedad PREVICAR CALI S.A., para la expedición de la certificación de cumplimiento en materia de revisión de gases, teniendo en cuenta las especificaciones establecidas en las Normas Técnicas colombianas, citadas en la Resolución 3500 de 2005 y modificada por la Resolución 0022 de Mayo 30 de 2006.

Que en virtud de lo anterior la Ing. Mónica Sánchez V. presento el informe técnico respectivo consignado en siete folios con fecha de Abril 30 de 2007, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que mediante oficio no. 4133.14.06 con radicado Dagma 30660, se remite el día 11 de Mayo del 2007, el informe técnico emitido por esta entidad, al centro de Diagnostico Automotor PREVICAR CALI S.A. conformado por siete folios.

Que en la visita realizada al Centro de Diagnóstico Automotor, se pudo verificar la existencia de los equipos para la verificación de gases.

Que el procedimiento para la revisión de los equipos y el software especializado para la evaluación de gases se hizo teórico, mediante una prueba realizada en una línea constando el conocimiento de los responsables de las revisiones.

Que el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en la actualidad cuenta con los equipos de monitoreo de gases, los cuales se encuentran en proceso de pruebas y puesta en marcha.

Que teniendo en cuenta el concepto técnico expedido por el ICONTEC, no se estima que los equipos del Centro de Diagnostico Automotor PREVICAR CALI S.A. cumplan con las Normas Técnicas colombianas NTC4983 y la NTC 4231

Que para tramites de legalización el DAGMA liquidó conforme a lo establecido en la Resolución 0232 del 22 de Abril de 2003, el valor correspondiente al concepto de visita técnica y concepto de certificación.

Que en merito de lo anterior



ARTICULO SEPTIMO: Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal del Centro de Diagnostico Automotor PREVICA CALI S.A identificado con Nit 90094539-5, señor Camilo Enrique Montes G., identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.604.813 de Bogota o quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 1 A No. 47-37 del municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO OCTAVO: por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio ambiente DAGMA, fijar la presente providencia en lugar publico de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía del municipio de Cali, para que se sufra el mismo tramite y publicarla en el boletín para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO NOVENO: Por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio ambiente DAGMA, remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Transporte- dirección de Transporte y Transito para lo de su competencia.

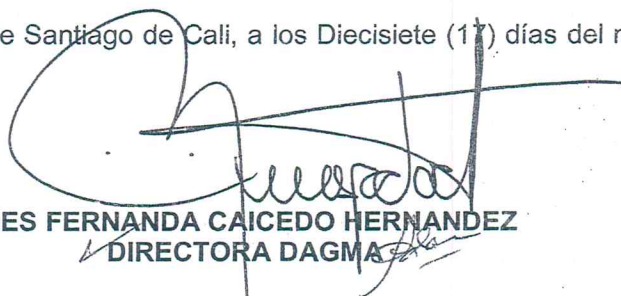
ARTICULO DECIMO: Por parte del Departamento Administrativo de Gestión del Medio ambiente DAGMA, publicar la presente resolución en la pagina WEB: www.cali.gov.co - Link DAGMA.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: El concepto técnico no exime al Centro de Diagnostico Automotor PREVICAR CALI S.A. de cumplir con los requisitos y normas establecidas por otras entidades gubernamentales y por las que el DAGMA considere.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: contra la presente providencia procede el recurso de reposicion ante este Despacho, dentro de los cinco (5) dias habiles siguientes a su notificación con plena observancia de los establecido en los articulos 51 y 52 del codigo Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Municipio de Santiago de Cali, a los Diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2007.


INES FERNANDA CAICEDO HERNANDEZ
DIRECTORA DAGMA

 Elaboro y Proyecto. Jefe de Grupo control Ambiental Vehicular
Reviso: Ing. Janeth Alegría. Coordinadora Macroproceso de Calidad Ambiental
Aprobó: Dra.. Coordinadora Macroproceso Jurídico

"Por una Cali segura, productiva y social. Tú tienes mucho que ver"

Avenida 5 AN No. 20N-08 Edificio Fuente Versailles Piso 10 P.B.X.: 668 0580-83-93 Teléfonos 660 5467-660
5519 Telefax: 660 5465 www.dagmacali.gov.co



ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

RESOLUCIÓN N° 000646 DE 2008

(07 NOV. 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRÍCICLOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 1A No. 47 - 87 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA"

En uso de las atribuciones conferidas, en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales N° 18 de Diciembre 30 de 1994, N° 01 de 1996, N° 70 de 2000 y el Decreto N° 0203 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 ó Código Nacional de los recursos naturales; la Ley 99 de 1993 por la cual se establece el Sistema Nacional Ambiental y entre otras se establece las funciones de las Autoridades Ambientales Urbanas, Ley 9 de 1979 ó Código Sanitario Nacional, el Decreto Reglamentario 1594 de 1984 en materia de usos de agua y aguas residuales, la Resolución N° 0627 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en materia de ruido ambiental, la Resolución N° 2309 de 1986 del Ministerio de Salud con relación a la gestión de residuos especiales, el Decreto 605 de 1996 en materia de residuos sólidos del Ministerio de Desarrollo Económico, el Decreto 4741 de Diciembre de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos, en Decreto 979 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y protección de la calidad del aire, el Decreto 02 de 1982 sobre normas de emisión atmosférica y calidad del aire, la Resolución N° 619 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente en materia de Permisos de Emisiones Atmosféricas, la Resolución N° 005 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente sobre fuentes móviles, el Acuerdo 069 del 2000 Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, la Ley 962 de 2005 por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que de acuerdo con las Normas Ambientales vigentes el DAGMA debe velar por el buen manejo de los recursos naturales y controlar la contaminación ambiental producida por obras, actividades o proyectos que se lleven a cabo en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que es función del DAGMA efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de los daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que en el capítulo VIII de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, se establece la obligatoriedad de la revisión técnico - mecánica para vehículos de servicio público y particular; la cual estará destinada a verificar entre otros aspectos, los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación sobre la materia.

Que el artículo 53 de la misma Ley, contempla que la revisión técnico-mecánica y de gases se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y del Medio Ambiente en lo de sus competencias.

Que mediante la Resolución 3500 de noviembre 21 de 2005, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional. Resolución modificada parcialmente por las Resoluciones 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 23 de diciembre de 2006, y 000015 del 5 de enero del 2007.



ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

RESOLUCIÓN N° 46 DE 2008
(07 NOV. 2008)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR “CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 1A No. 47 - 87 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI”

Que el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005, define que los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar una certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas - NTC de que trata la resolución en mención.

Que las NTC a cumplir por los Centros de Diagnóstico Automotor en materia de revisión de gases son las siguientes: NTC – 5385 - Centro de Diagnóstico Automotor; NTC – 5375 - Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores; NTC – 5365 - Calidad del aire. Evaluación de gases de escape de motocicletas, motociclos, mototriciclos accionados tanto a gasolina (cuatro tiempos) como mezcla gasolina aceite (dos tiempos). Método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación: NTC 4983, Calidad del Aire. Evaluación de gases de escape de fuentes móviles a gasolina. Método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y velocidad crucero y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.

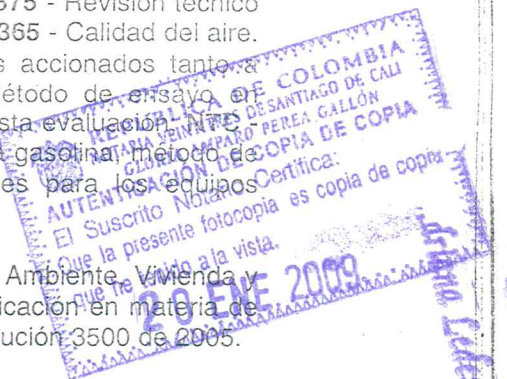
Que por medio de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005.

Que mediante la Resolución 910 del 5 de junio de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reglamentan los niveles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, y se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995.

Que mediante los oficios radicados en el Dagma con el No. 5056 de Junio 17/08 y 7613 de Agosto 13/08, la señora MARIA DEL PILAR TORO, en calidad de Administradora del CDA DE CALI - PREVICAR CALI S.A., solicitó la expedición de la certificación en materia de revisión de emisión de gases de motocicletas, para el CDA ubicado en la Carrera 1A No. 47 - 87 de la ciudad de Cali; entregando la siguiente documentación: Certificado de Cámara de Comercio; Concepto de Uso del Suelo No. SOU-012462-DAP-2006 - Actividades: Centro de evaluación técnico mecánica para vehículos; Resolución Licencia de Construcción No. CU1-U-0125 de Enero 30/200; Certificado de Seguridad del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cali No. 0148332 de Mayo 07/08; Certificado de control y prevención de plagas, emitido por la empresa Truly Nolen; Listado de personal operativo identificando: cargo, experiencia, títulos obtenidos, formación y calificación; Plano de distribución en planta; Fichas de procedimientos – Instructivo de realización de pruebas; Manual de funcionamiento equipo AVL DiGas 2200.

Que personal del DAGMA - Grupo de Control y Seguimiento Ambiental – Área Calidad del Aire, realizó visita de inspección al CDA el día 10 de Septiembre de 2008, verificando lo siguiente:

- El Centro de Diagnóstico CDA DE CALI - PREVICAR CALI S.A., tiene como actividad principal la prestación del servicio de revisión técnico - mecánica de vehículos y de revisión de gases contaminantes, y se dedica exclusivamente a esta actividad.
- El CDA cuenta con 3 líneas de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, distribuidas de la siguiente manera: 2 Líneas Livianas, es decir, para vehículos particulares y públicos con peso inferior a 3.5 toneladas; y 1 Línea de Motos (vehículos de dos ruedas - motocicletas, motociclos, mototriciclos).
- El CDA cuenta con instalaciones adecuadas para su funcionamiento, conforme lo establece la NTC-5385, es decir, áreas de atención y espera de vehículos, accesos de entrada y salida, iluminación artificial adecuada, áreas de revisión pavimentadas y niveladas, alturas superior a 3.8 metros, áreas demarcadas en el piso con pintura azul, cerramiento perimetral, vías internas vehiculares y peatonales, áreas administrativas (oficinas de administración, oficina de atención





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

RESOLUCIÓN N° 000646 DE 2008
(07 NOV. 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 1A No. 47 - 87 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

al usuario, área de recepción), área de bodega y mantenimiento de equipos de revisión, cafetería para usuarios y funcionarios, comedor para funcionarios, sala de espera con visibilidad a las líneas de revisión, servicios sanitarios independientes para usuarios y funcionarios.

- El CDA cuenta con tres (3) inspectores en línea: 1 técnico mecánico automotriz con formación en mecánica básica, y verificación y diagnóstico automotor; y 2 tecnólogos en autotrónica, de los cuales uno tiene formación en mecánica básica y en verificación y diagnóstico automotor, y el otro en manejo básico de gas natural y GNÇ y mecánica básica de motos. Como Jefe Técnico se cuenta con un profesional en el área de Ingeniería Electrónica, responsable de la supervisión de las líneas, soporte técnico, y de los inspectores en línea.
- Los operarios realizan en forma adecuada la preparación previa del equipo de medición, efectúan correctamente el procedimiento de medición.
- La revisión de gases de motos se realiza con un equipo marca AVL DGAS 2200 No. AT7147ES, el cual cuenta con un trípode AVL ProBike 420 para la adaptación de la sonda a los diferentes tubos de escape.

Para la medición de las motos con motor de dos tiempos, se cuenta con un kit de sondas de gases de escape dobles (AVL ProBike 220).

Para la comprobar la velocidad del motor de cuatro tiempos, se cuenta con un equipo AVL DiSpeed 492, al cual se le conecta un sensor dual AVL, que hace las veces de tacómetro.

- El equipo cuenta con un software de aplicación mediante el cual se realiza la determinación de la concentración de los diferentes contaminantes de los gases de escape (CO, HC, CO₂, O₂).

Cada operario tiene clave de acceso al software, ingresando la información de identificación del vehículo automotor a evaluar, en forma manual.

El software permite la realización de pruebas de chequeo de residuos de HC, test de fugas, ajuste de puesta a cero (automático y manual), test sensor de oxígeno, entre otras.

- El software cuenta con sistemas de seguridad. los cuales no permiten la visualización de los resultados de la prueba, hasta tanto éstos no hayan sido impresos; restringe el acceso al analizador de gases y a su operación, entre otros.
- El hardware soporta el funcionamiento del software de aplicación, ya que se cuenta con dispositivos para registrar, almacenar y mantener la información en forma segura; así mismo, se tiene una planta eléctrica marca Genpower U.S.A. de 75 KVA de potencia a diesel, la cual garantiza el suministro continuo de energía, para la operación de los equipos.

El ducto de salida de gases de combustión de la planta eléctrica deberá estar a una altura que se evite generar molestias a la comunidad vecina ni a los transeúntes del lugar.

Que el personal del DAGMA durante el desarrollo de la visita inspeccionó las diferentes áreas de actividad del CDA, verificando que el CDA sólo tiene descargas de aguas residuales provenientes de las baterías sanitarias y cafetería (no se preparan almuerzos); las emisiones a la atmósfera son las generadas por los vehículos durante el procedimiento de revisión y las provenientes del funcionamiento de la planta eléctrica (sólo en casos de emergencia – esporádicos); los residuos sólidos generados por el CDA, corresponden a residuos de tipo domiciliario.



Gloria Amparo Perea Gallón
Notaria



ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

RESOLUCIÓN N° 46 DE 2008

(07 NOV. 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 1A No. 47 - 87 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Que la evaluación de la documentación entregada por la empresa y los resultados de la visita técnica, se encuentran consignados en el Concepto Técnico No. 4133.0.9.9.0001 de Septiembre 23 de 2008.

Que el DAGMA como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, podrá efectuar en cualquier momento visitas de control y seguimiento al funcionamiento del CDAV, en lo que componente a revisión de gases y en materia ambiental; así como imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Que la certificación en materia de revisión de gases, expedida por la autoridad ambiental mediante la presente resolución no corresponde en ningún caso a una autorización para la operación del Centro de Diagnóstico Automotor, ya que esta deberá ser otorgada por el Ministerio de Transporte.

Que conforme a lo anterior expuesto, la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Expedir la **CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES**, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005, **PARA LA PISTA DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS** del Centro de Diagnóstico Automotor "CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE", con NIT: 900094539-5, ubicado en la Carrera 1A No. 47 - 87 de la ciudad de Santiago de Cali, representado legalmente por el señor CAMILO ENRIQUE MONTES GONZALEZ / MARIA DEL PILAR TORO.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Certificación expedida mediante la presente resolución, esta sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El Centro de Diagnóstico Automotor "CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE", estará destinado exclusivamente a las revisiones técnico-mecánica y de gases y no podrá realizar actividades afines o similares con dicha revisión como labores de reparación, mantenimiento y venta de repuestos o distribución de vehículos.
- El equipo de verificación de gases existente en el CDA, sólo puede ser empleado en las labores de verificación y control de emisiones, y debe ser utilizado exclusivamente para esta labor.
- No se debe permitir el auto-arranque del equipo por problemas obtenidos independientemente por terceros o desde cualquier tipo de dispositivo o periférico.
- El CDA deberá comunicar al Dagma las modificaciones que efectúe con respecto a la información acreditada para obtener la certificación en materia de revisión de gases (ampliación de líneas de revisión, instalación de nuevos equipos de medición de gases, entre otros relacionados con la revisión de emisiones contaminantes).





ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

RESOLUCIÓN N° 646 DE 2008
(07 NOV. 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 1A No. 47 - 87 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Para la aplicación de la revisión de emisiones contaminantes, se deberá dar aplicación a la norma NTC 4983, Calidad del Aire. Evaluación de gases de escape de fuentes móviles a gasolina, método de ensayo en marcha mínima (ralenti) y velocidad crucero y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación.
- Dar aplicación a la metodología para la determinación de las concentraciones de los gases de escape de motocicletas, motociclos y mototriciclos establecida en la norma NTC 5365. Calidad del Aire.
- El CDA deberá tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el funcionamiento del software de aplicación.
- Reportar al Dagma información técnica sobre los resultados de la revisión de emisiones contaminantes, conforme a los requerimientos que establezca la autoridad ambiental.
- Todas las áreas administrativas y atención al cliente deben estar acondicionadas de tal manera que cumpla con los niveles de ruido y emisiones de contaminantes máximos permitidos por la autoridad ambiental competente, necesarios para salvaguardar la salud.
- Direccionar el ducto de salida de gases en forma vertical y prolongar su altura para evitar molestias a la comunidad vecina y a los transeúntes del lugar.

ARTÍCULO TERCERO:

El DAGMA como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, podrá efectuar en cualquier momento visitas de control y seguimiento al funcionamiento del CDAV, en lo que componente a las actividades de revisión de gases y en materia ambiental; así como imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO:

La certificación en materia de revisión de gases, expedida mediante la presente resolución, no reemplaza en ningún caso, la habilitación para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, que debe ser otorgada a los Centro de Diagnóstico Automotor por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO:

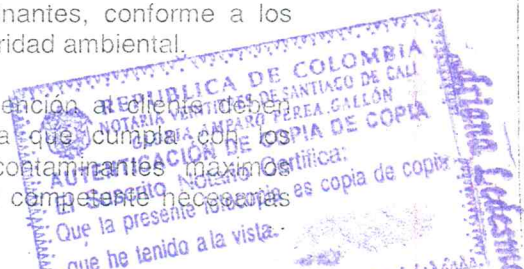
Emitir concepto técnico favorable sobre los vertimientos líquidos de origen doméstico, emisiones atmosféricas y residuos sólidos.

ARTÍCULO SEXTO:

El incumplimiento de una o varias de las exigencias establecidas en la presente resolución, será causal para la imposición de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO:

El DAGMA liquidará conforme a lo establecido en la Resolución 000177 del 30 de Junio de 2006, el servicio de seguimiento y evaluación de los permisos otorgados o prorrogados mediante auto. Para dicha liquidación se requiere presentar los estados financieros



República de Colombia



Santiago de Cali

ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

RESOLUCIÓN N° 646 DE 2008
(07 NOV. 2008)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS Y MOTOTRICICLOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 1A No. 47 - 87 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

como estado de resultados, balance general y la declaración de renta del año inmediatamente anterior; de lo contrario se aplicarán las tarifas de acuerdo a la Resolución.

ARTICULO OCTAVO:

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

07 NOV. 2008

Dado en Santiago de Cali a los

() días del mes de Octubre del año 2008.

ALEJANDRO DE LIMA BOHMER
DIRECTOR DAGMA

Elaboró: Ing. Janeth Alegría, Prof. Esp. Grupo de Control Ambiental
Revisó y aprobó: Ing. Francy Restrepo, Coord. Grupo Control Ambiental
Revisó y Aprobó: Coordinación Grupo Jurídico



LORIA AMPARO PEREA GALLÓN
Notaria



ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

RESOLUCIÓN N° DE 2009

4133021347)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE VEHICULOS PESADOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 1A No. 47 - 250 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

- Todas las áreas administrativas y atención al cliente deben estar acondicionadas de tal manera que cumpla con los niveles de ruido y emisiones de contaminantes máximos permitidos por la autoridad ambiental competente necesarias para salvaguardar la salud.

ARTÍCULO TERCERO: El DAGMA como máxima autoridad ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, podrá efectuar en cualquier momento visitas de control y seguimiento al funcionamiento del CDAV, en lo que componente a las actividades de revisión de gases y en materia ambiental; así como imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar establecidas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La certificación en materia de revisión de gases, expedida mediante la presente resolución, no reemplaza en ningún caso, la habilitación para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, que debe ser otorgada a los Centro de Diagnóstico Automotor por el Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de una o varias de las exigencias establecidas en la presente resolución, será causal para la imposición de las sanciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: El DAGMA liquidará conforme a lo establecido en la Resolución 000177 del 30 de Junio de 2006, el servicio de seguimiento y evaluación de los permisos otorgados o prorrogados mediante auto. Para dicha liquidación se requiere presentar los estados financieros como estado de resultados, balance general y la declaración de renta del año inmediatamente anterior; de lo contrario se aplicarán las tarifas de acuerdo a la Resolución.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo señalado en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los

() días del mes de Noviembre del año 2009.



ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

RESOLUCION N° DE 2009
4133021347)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE VEHICULOS PESADOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 1A No. 47 - 250 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE "DAGMA"

En uso de las atribuciones conferidas, en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales N° 18 de Diciembre 30 de 1994, N° 01 de 1996, N° 70 de 2000 y el Decreto N° 0203 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley, en especial las conferidas por el Decreto Ley 2811 de 1974 ó Código Nacional de los recursos naturales; la Ley 99 de 1993 por la cual se establece el Sistema Nacional Ambiental y entre otras se establece las funciones de las Autoridades Ambientales Urbanas, Ley 9 de 1979 ó Código Sanitario Nacional, el Decreto Reglamentario 1594 de 1984 en materia de usos de agua y aguas residuales, la Resolución N° 0627 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en materia de ruido ambiental, la Resolución N° 2309 de 1986 del Ministerio de Salud con relación a la gestión de residuos especiales, el Decreto 605 de 1996 en materia de residuos sólidos del Ministerio de Desarrollo Económico, el Decreto 4741 de Diciembre de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos, el Decreto 979 de Abril de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 948 de 1995 expedido por el Ministerio del Medio Ambiente en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y protección de la calidad del aire, el Decreto 02 de 1982 sobre normas de emisión atmosférica y calidad del aire, la Resolución N° 619 de 1997 del Ministerio del Medio Ambiente en materia de Permisos de Emisiones Atmosféricas, la Resolución N° 005 de 1996 del Ministerio del Medio Ambiente sobre fuentes móviles, el Acuerdo 069 del 2000 Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali, la Ley 962 de 2005 por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que de acuerdo con las Normas Ambientales vigentes el DAGMA debe velar por el buen manejo de los recursos naturales y controlar la contaminación ambiental producida por obras, actividades o proyectos que se lleven acabo en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali

Que es función del DAGMA efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de los daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación.

Que en el capítulo VIII de la Ley 769 de 2002, por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, se establece la obligatoriedad de la revisión técnico - mecánica para vehículos de servicio público y particular; la cual estará destinada a verificar entre otros aspectos, los niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación sobre la materia.



ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

RESOLUCION N° DE 2009
4133021347)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE VEHICULOS PESADOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 1A No. 47 - 250 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO:

Expedir la **CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES**, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005, **PARA LA PISTA DE VEHICULOS PESADOS** del Centro de Diagnóstico Automotor "**CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE**", con NIT: 900094539-5, ubicado en la Carrera 1A No. 47 - 250 de la ciudad de Santiago de Cali, representado legalmente por el señor **CAMILO ENRIQUE MONTES GONZALEZ / MARIA DEL PILAR TORO**.

ARTÍCULO SEGUNDO:

La Certificación expedida mediante la presente resolución, esta sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- El Centro de Diagnóstico Automotor "**CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE**", estará destinado exclusivamente a las revisiones técnico-mecánica y de gases y no podrá realizar actividades afines o similares con dicha revisión como labores de reparación, mantenimiento y venta de repuestos o distribución de vehículos.
- Los equipos de verificación de gases: **Analizador de gases**, marca Motorscan 8060, serial 081000131070600131; y **Opacímetro**, marca Motorscan, serial 084800022058800022.

Éstos equipos de verificación de gases existentes en el CDA, sólo pueden ser empleado en las labores de verificación y control de emisiones, y debe ser utilizado exclusivamente para esta labor.

- El CDA deberá comunicar al Dagma las modificaciones que efectúe con respecto a la información acreditada para obtener la certificación en materia de revisión de gases (ampliación de líneas de revisión, instalación de nuevos equipos de medición de gases, entre otros relacionados con la revisión de emisiones contaminantes).
- Para la aplicación de la revisión de emisiones contaminantes, se deberá dar aplicación a las normas NTC 4983, Calidad del Aire. Evaluación de gases de escape de fuentes móviles a gasolina, método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y velocidad crucero y especificaciones para los equipos



ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

RESOLUCION N° DE 2009
4133021347)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE VEHICULOS PESADOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 1A No. 47 - 250 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

Que el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005, define que los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases, deberán acreditar una certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique que el CDA cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas - NTC de que trata la resolución en mención.

Que las NTC a cumplir por los Centros de Diagnóstico Automotor en materia de revisión de gases son las siguientes: NTC – 5385 - Centro de Diagnóstico Automotor; NTC – 5375 - Revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores; NTC - 4983, Calidad del Aire. Evaluación de gases de escape de fuentes móviles a gasolina, método de ensayo en marcha mínima (ralentí) y velocidad crucero y especificaciones para los equipos empleados en esta evaluación; NTC - 4231, Calidad del Aire. Procedimiento de medición y características de los equipos de flujo parcial, necesarios para evaluar las emisiones de humo, generadas por las fuentes móviles accionadas con diesel.

Que por medio de la Resolución 653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, adoptó el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005.

Que mediante la Resolución 910 del 5 de junio de 2008, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reglamentan los niveles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, y se reglamenta el artículo 91 del Decreto 948 de 1995.

Que mediante los oficios radicados en el Dagma con el No. 9021 de Julio 23 de 2009, la señora MARIA DEL PILAR TORO, en calidad de Administradora del CDA DE CALI - PREVICAR CALI S.A., solicitó la expedición de la certificación en materia de revisión de emisión de gases de vehículos pesados, para el CDA ubicado en la Carrera 1A No. 47 - 250 de la ciudad de Cali.

Que mediante el oficio No.4133.0.9.002239 de agosto 12 de 2009, el Dagma con el fin de dar inicio al proceso de evaluación técnica, solicitó a la administradora del CDA Previcar S.A., la remisión de documentación previa.

Que en cumplimiento a la solicitud realizada por el Dagma, la administradora del CDA Previcar S.A., mediante documento radicado en el Dagma con el No. 11016 del 04 de septiembre de 2009, entregó la siguiente documentación: Certificado de Cámara de Comercio; Concepto de Uso del Suelo No. SOU-012462-DAP-2006 - Actividades: Centro de evaluación técnico mecánica para vehículos; Resolución Licencia de Construcción No. CU1-U-0125 de Enero 30/2007; Certificado de control y prevención de plagas, emitido por la empresa Truly Nolen; Listado de personal operativo identificando: cargo, experiencia, títulos obtenidos, formación y calificación; Plano de distribución en planta; Listado de equipos a utilizar en la pista de vehículos pesados; Declaraciones de calibración de fábrica de los equipos; Flujograma para la RTMyG – Instructivo de realización de pruebas: Manual de procedimientos para la realización de la RTMvG



ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – DAGMA

RESOLUCION N° - - DE 2009

4133021347

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA CERTIFICACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN DE GASES, A QUE HACE REFERENCIA EL LITERAL E) DEL ARTÍCULO 6° DE LA RESOLUCIÓN 3500 DE 2005, PARA LA PISTA DE VEHICULOS PESADOS DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR "CDA PREVICAR CALI S.A. - SEDE NORTE - NIT: 900094539-5, UBICADO EN LA CARRERA 1A No. 47 - 250 DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI"

3.8 metros, áreas demarcadas en el piso con pintura azul, cerramiento perimetral, vías internas vehiculares y peatonales, áreas administrativas (oficinas de administración, oficina de atención al usuario, área de recepción), área de bodega y mantenimiento de equipos de revisión, cafetería para usuarios y funcionarios, comedor para funcionarios, sala de espera con visibilidad a las líneas de revisión, servicios sanitarios independientes para usuarios y funcionarios.

- El CDA cuenta con el siguiente personal suficiente y capacitado para realizar los procedimientos de la revisión técnica mecánica y de emisión de gases en forma adecuada, lo cual se verificó en el transcurso de la visita realizada.
- La revisión de gases en vehículos pesados se realizará con los siguientes equipos: **Analizador de gases**, marca Motorscan 8060, serial 081000131070600131; y **Opacímetro**, marca Motorscan, serial 084800022058800022.
- El equipo cuenta con un software de aplicación mediante el cual se realiza la determinación de la concentración de los diferentes contaminantes de los gases de escape (CO, HC, CO₂, O₂), y la opacidad. Cada operario tiene clave de acceso al software, ingresando la información de identificación del vehículo automotor a evaluar, en forma manual. El software permite la realización de pruebas de chequeo de residuos de HC, test de fugas, ajuste de puesta a cero (automático y manual), test sensor de oxígeno, entre otras.
- El software cuenta con sistemas de seguridad, los cuales no permiten la visualización de los resultados de la prueba, hasta tanto éstos no hayan sido impresos; restringe el acceso al analizador de gases y a su operación, entre otros.
- El hardware soporta el funcionamiento del software de aplicación, ya que se cuenta con dispositivos para registrar, almacenar y mantener la información en forma segura.
- En cuanto a los aspectos ambientales específicos que el desarrollo de la actividad pueda generar al aire, agua y suelo, se considera lo siguiente:
 - El CDA sólo tiene descargas aguas residuales provenientes de las baterías sanitarias y cafetería. En la cafetería no se preparan almuerzos.
 - Las emisiones que se generan a la atmósfera, son las generadas por los vehículos durante el procedimiento de revisión; y las provenientes del funcionamiento de la planta eléctrica (sólo en casos de emergencia – esporádicos).
 - Los residuos sólidos generados por el CDA, corresponden a residuos de tipo domiciliario.

Que la evaluación de la documentación entregada por la empresa y los resultados de la visita técnica, se encuentran consignados en el Concepto Técnico No. 4133.0.9.9.0004 de Octubre 23 de 2009.



Despierta la naturaleza
Alcaldía de Santiago de Cali
Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente

Diligencia de Notificación Personal

En el día de hoy 13 () del mes NOV. () del
Año 2009 (9), con el fin de notificarse personalmente del
contenido de la resolución No. 433.0.21.347 de fecha
10 NOV. 2009, se hizo presente el señor (a)
Camilo Enrique Montes, identificado (a)
con la cedula de ciudadanía No. 16.604.813
de Cali, en calidad de Representante
de Previcar S.A.
a quien se le informo que contra la misma proceden los
recursos reposición dentro de los
Cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de esta
notificación. (Se entrega copia autentica del acto administrativo)

Notificador